

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EMPRENDEDORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO EMPRESARIAL DE CHIAPAS, S.P.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CECH”**, REPRESENTADO POR **CARLOS ALBERTO CRUZ COUTIÑO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**, Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**, EN LO SUCESIVO **“EL COBACH”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL, JORGE LUIS ESCANDON HERNANDEZ**, CITÁNDOSE COMO **“LAS PARTES”** CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, QUIENES ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES QUE AL FINAL SIGNAN, HAN DECIDIDO OBLIGARSE Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA **“EL CECH”** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1.- ES UN SINDICATO PATRONAL, CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES QUE RIGEN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON NÚMERO DE REGISTRO **S/1581/85**, ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PACTADO EN ESTE CONVENIO. TENIENDO COMO MISIÓN, PUGNAR, MEDIANTE LA UNIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS EMPRESARIOS AFILIADOS VOLUNTARIAMENTE POR LA EXCELENCIA DE LA EMPRESA, UN MODELO DE ECONOMÍA DE MERCADO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ARAS DE LA EDIFICACIÓN DE UN MÉXICO MÁS JUSTO, LIBRE Y PRÓSPERO, RESPETUOSO DE LA PERSONA HUMANA, DE LA VERDAD Y DEL DERECHO Y POR TANTO MÁS APTO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL BIEN COMÚN. ASÍ COMO LA VISIÓN CONSISTENTE EN COMPARTIR Y DIFUNDIR LOS PRINCIPIOS DE SU FILOSOFÍA: EL BIEN COMÚN, LA SOLIDARIDAD Y LA SUBSIDIARIEDAD: (UNIR, FORMAR, COMUNICAR, REPRESENTAR, DEFENDER, PROPONER, PARTICIPAR Y SERVIR), PROVOCAR UN INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO, DESARROLLAR UNA MORAL ALTA EN LOS EMPLEADOS, AYUDAR A PREVENIR ACCIDENTES DE TRABAJO, MEJORAR LA ESTABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN Y SU FLEXIBILIDAD, FACILITAR QUE EL PERSONAL SE IDENTIFIQUE CON LA EMPRESA Y CUMPLIR CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

I.2.- SU REPRESENTANTE LEGAL, **CARLOS ALBERTO CRUZ COUTIÑO**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE OSTENTA EL CARGO DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**, SEGÚN SE DETERMINÓ EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DIRECTA DE FECHA 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, CELEBRADA POR SUS SOCIOS Y PROTOCOLIZADA ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **S/1581/85**, QUIEN TOMÓ NOTA DE ESTE NOMBRAMIENTO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN MODO ALGUNO.

I.3.- DISPONE DE LOS CONOCIMIENTOS, MEDIOS, TÉCNICAS, HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS PROPIOS Y NECESARIOS, ASÍ COMO DE LOS DE SUS EMPRESAS AFILIADAS, SEGÚN SU DISPONIBILIDAD, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ÉSTE CONVENIO, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS QUE OFRECE A LOS ALUMNOS INSCRITOS Y TRABAJADORES DE **“EL COBACH”**.

I.4.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **CEC850711RC7**.

I.5.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALZADA LOS ALMENDROS NÚMERO 2495, COLONIA MIRAVALLE, C.P. 29039, DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II. DECLARA “**EL COBACH**” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 133 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1978, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 1978 Y QUE SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES LA DE IMPARTIR EDUCACIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON CARACTERÍSTICAS DE BACHILLERATO GENERAL.

II.2.- EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 23 Y 28 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 14 FRACCIÓN II, 23 Y 25 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, SU REPRESENTANTE LEGAL LO ES SU DIRECTOR GENERAL, CARGO QUE OSTENTA **JORGE LUÍS ESCANDÓN HERNÁNDEZ**, POR NOMBRAMIENTO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, OTORGADO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO **RUTILIO ESCANDÓN CADENAS**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR CONVENIOS COMO EL PRESENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN MODO ALGUNO.

II.3.- SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **CBC780905-37A**.

II.4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL EL UBICADO EN BOULEVARD PRESA CHICOASÉN NÚMERO 950, COLONIA LAS PALMAS, C.P. 29040, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

III.- DE “**LAS PARTES**”:

ÚNICA. - QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE ACTO, MANIFESTANDO SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN ESTE CONVENIO, MISMO QUE LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR **OBJETO** ESTABLECER LAS BASES, LOS COMPROMISOS, LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**”, A FIN DE QUE “**EL CECH**” PROMUEVA UNA CULTURA EMPRENDEDORA PARA TODOS LOS ALUMNOS INSCRITOS Y TRABAJADORES DE “**EL COBACH**”, PROCURANDO DE ESTA MANERA MAYORES OPORTUNIDADES A FAVOR DE LA POBLACIÓN JUVENIL. ASIMISMO, LA DETERMINACIÓN DE DIVERSOS BENEFICIOS Y DESCUENTOS COLECTIVOS A LOS ALUMNOS INSCRITOS Y TRABAJADORES DE “**EL COBACH**”, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y REQUISITOS PREVISTOS EN ESTE PACTO DE VOLUNTADES.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA HACER EFECTIVO EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN ESTE ACTO, LOS ALUMNOS O TRABAJADORES DE “**EL COBACH**”, DEBERÁN ACREDITAR TAL CARÁCTER A “**EL CECH**”, ÚNICAMENTE PRESENTANDO LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL TRABAJADOR O ALUMNO DE QUE SE TRATE, EXPEDIDA POR EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE DE “**EL COBACH**”.

TERCERA.- “EL CECH”, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, PROMOVERÁ ANTE LAS EMPRESAS DE SUS AFILIADOS, LOS PROYECTOS QUE EMANEN DEL PROGRAMA DE JÓVENES EMPRENDEDORES, A FIN DE QUE POR MEDIO DE ÉSTE, SE PUEDAN BRINDAR TODAS LAS OPORTUNIDADES, RECONOCIMIENTOS Y ENLACES POSIBLES.

CUARTA.- “EL CECH”, INCULCARÁ LA RESPONSABILIDAD SOCIAL A LOS JÓVENES EMPRENDEDORES QUE SEAN CONVOCADOS Y ATENDIDOS, A FIN DE PODER CONVERTIRLOS EN CAPITAL SIMIENTE.

QUINTA.- EN CUMPLIMIENTO AL OBJETO PACTADO EN LA CLÁUSULA **PRIMERA** DE ESTE CONVENIO, MANIFIESTA “**EL CECH**” QUE OTORGARÁ A FAVOR DE LOS ALUMNOS INSCRITOS O TRABAJADORES DE “**EL COBACH**”, SEGÚN SEA EL CASO Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE MISMO ACTO JURÍDICO, DESCUENTOS EXCLUSIVOS, PRECIOS PREFERENCIALES E, INCLUSO, SIN COSTO ALGUNO, EN LOS SERVICIOS DE ACCESO A PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, CURSOS, TALLERES Y CONFERENCIAS, QUE EN SU MOMENTO SEAN CALENDARIZADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**”.

SEXTA.- ADEMÁS DE LO ANTERIOR, MANIFIESTA “**EL CECH**” QUE BRINDARÁ LAS ASESORÍAS Y APOYOS A SU ALCANCE, EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LOS PROYECTOS A REALIZAR CON LOS JÓVENES EMPRENDEDORES DE “**EL COBACH**”, ANTE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL.

SÉPTIMA.- CON EL OBJETIVO DE TRANSMITIR LAS EXPERIENCIAS Y HABILIDADES ACUMULADAS EN MATERIA DE “**EMPREDURISMO**”, DISCIPLINA Y TRABAJO CONSTANTE, EXPRESA “**EL CECH**” QUE SUS SOCIOS BRINDARÁN CONFERENCIAS A LOS TRABAJADORES DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS, ASÍ COMO JÓVENES EMPRENDEDORES DE “**EL COBACH**” (ALUMNOS INSCRITOS), DENTRO DE SUS INSTALACIONES, PREVIA CALENDARIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN QUE REALICEN.

OCTAVA.- DENTRO DE LAS POSIBILIDADES Y ATRIBUCIONES DE “**EL COBACH**”, ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LOS MEDIOS CON LOS QUE CUENTA, APOYARÁ A “**EL CECH**” EN LA FORMACIÓN DE JÓVENES QUE DEMUESTREN TENER LA MISIÓN DE SER EMPRENDEDORES, BUSCANDO CAMBIAR SU VISIÓN SOBRE ESTA MATERIA Y EXPLOTAR SU CREATIVIDAD.

NOVENA.- “EL CECH” SE COMPROMETE A RESPETAR Y MANTENER LOS BENEFICIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE PACTO DE VOLUNTADES, INDEPENDIEMENTE DE TODAS AQUELLAS PRESTACIONES ACTUALES O FUTURAS QUE “**EL COBACH**” PUDIERA OTORGAR A TODOS LOS TRABAJADORES O ALUMNOS INSCRITOS. LO MISMO SE OBSERVARÁ CUANDO ESTOS BENEFICIOS PUDIEREN SER OTORGADOS POR TERCERAS PERSONAS. POR SU PARTE, “**EL COBACH**” SE COMPROMETE A PERMITIR LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR “**LA UNIVERSIDAD**” EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA ULTERIOR.

DÉCIMA.- “EL COBACH” BRINDARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE “**EL CECH**” O LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ESTE ÚLTIMO, REALICEN LA DIFUSIÓN DE SUS SERVICIOS Y/O DESCUENTOS, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE FOLLETOS, TRÍPTICOS, POSTERS, PLÁTICAS Y DEMÁS PROPAGANDA QUE CONSIDERE OPORTUNA, RELATIVA AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, A TODO EL PERSONAL Y ALUMNOS DE “**EL COBACH**”, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OBSTACULICEN O AFECTEN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS EDUCANDOS NI LAS LABORALES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO O DIRECTIVO. LO ANTERIOR DEBERÁ SER PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGA “**EL CECH**” AL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE DE “**EL COBACH**”.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL CECH” SE OBLIGA A RESPETAR LOS BENEFICIOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN SIN PREVIO AVISO PODRÁ SER CAUSA DE RESCISIÓN, GENERANDO EL PAGO DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR SU INCUMPLIMIENTO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONVIENEN “**LAS PARTES**” EN QUE “**EL COBACH**” NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON “**EL CECH**”, NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR “**LAS PARTES**” CON MOTIVO A ESTE CONVENIO, NI TAMPOCO “**EL CECH**” RESPECTO A LOS TRABAJADORES DE “**EL COBACH**”, SIENDO CADA UNA DE ELLAS LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES PARA CON SU PERSONAL EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, FISCAL O DE OTRA CLASE QUE EN SU CASO PUDIERA GENERARSE, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA, LIBERÁNDOSE DE UNA A LA OTRA PARTE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD PATRONAL QUE PUDIERE PRESENTARSE, DE MODO QUE NO PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS, SUSTITUTOS NI NINGÚN OTRO, AÚN CUANDO SE REALICEN ACTIVIDADES CONJUNTAS.

SI EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A “**LAS PARTES**” FIRMANTES, ÉSTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE “**LAS PARTES**”, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, PARA EL CASO SEÑALADO DE QUE SE CONTRATE PERSONAL AJENO AL DE “**LAS PARTES**”, LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO DEBERÁ CELEBRAR EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE, NO SIENDO EN NINGÚN CASO RESPONSABLE LA OTRA PARTE DE TAL SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- CONVIENEN “**LAS PARTES**” QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DETERMINADA, LA CUAL SERÁ POR UN TÉRMINO DE **DOS AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. NO OBSTANTE, “**LAS PARTES**” QUEDAN EN TOTAL LIBERTAD DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES O POR LAS DIVERSAS CAUSAS QUE SE MENCIONAN EN ESTE MISMO INSTRUMENTO, DEBIENDO COMUNICARLO POR ESCRITO DE UNA A LA OTRA PARTE POR LO MENOS CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. SIN

PERJUICIO DE LO ANTERIOR, PARA EL CASO DE QUE EXISTAN PROYECTOS O ACTIVIDADES PENDIENTES, DEBERÁN CONCLUIRSE EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONVENIO O EN LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SE HAYAN CONVENIDO.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OPERARÁ LA PRÓRROGA FORZOSA DEL MISMO, NO OBSTANTE SI **“LAS PARTES”** DECIDIERAN PROLONGAR LA RELACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLAMENTE PODRÁN CONTINUARLA SUSCRIBIENDO UNO NUEVO.

DÉCIMA CUARTA.- MANIFIESTAN **“LAS PARTES”** QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE ACUERDAN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE **“LAS PARTES”**, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS DERIVADAS DE LA DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, GENERÁNDOSE ADEMÁS EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE CUMPLIDA, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA QUINTA.- EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SE REQUIERA MODIFICAR O EXTINGUIR ALGUNO DE LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN EL MISMO, O EN LOS ANEXOS QUE EXISTAN DERIVADOS DE DICHO INSTRUMENTO, **“LAS PARTES”** ACORDARÁN, PREVIAMENTE Y POR ESCRITO, LAS ACCIONES CONDUCTENTES, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES Y NORMATIVIDAD QUE SOBRE LA MATERIA SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- DECLARA **“EL CECH”** QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA ENTREGADA POR LOS ALUMNOS DE **“EL COBACH”**, SERÁ DESTINADA PARA EL ÚNICO Y EXCLUSIVO FIN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETE A OTORGARLES LA CONFIDENCIALIDAD NECESARIA PARA EVITAR CUALQUIER PERJUICIO A LOS MISMOS, RESPONDIENDO POR LA RESPONSABILIDAD A LA QUE HAYA LUGAR EN CASO DE SU OMISIÓN INJUSTIFICADA. EXCEPTUÁNDOSE DE LO ANTERIOR CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA, LE SEA REQUERIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL, MINISTERIAL O CUALQUIERA OTRA QUE SEA COMPETENTE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS HECHOS QUE TAL INSTANCIA INVESTIGUE. LO MISMO SE OBSERVARÁ CON LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE **“EL COBACH”**, SIEMPRE QUE NO SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE. POR SU PARTE **“EL COBACH”** GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LE OTORQUE **“EL CECH”** CON MOTIVO A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER DUDA O DIFERENCIA QUE SURJA DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS, Y SÓLO EN EL CASO DE QUE CONTINÚE LA CONTROVERSI, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO. ASIMISMO, **“LAS PARTES”** SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 CINCO DÍAS HÁBILES DE ACAECIDO DICHO SUCESO, POR LO QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN MENCIONADA PROVOCARÁ QUE LOS AVISOS, CITAS O NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE TENGAN POR LEGALMENTE

HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MANIFIESTAN “**LAS PARTES**” QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, LESIÓN, NI VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE LO PUEDA INVALIDAR PARCIAL O TOTALMENTE.

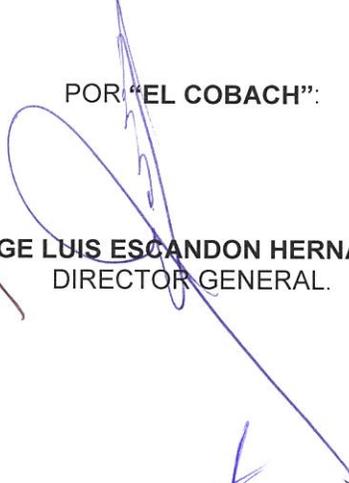
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR **TRIPLICADO** CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y APELLIDOS CONSTAN AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS **17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

POR “**EL CECH**”:



CARLOS ALBERTO CRUZ COUTIÑO.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

POR “**EL COBACH**”:



JORGE LUIS ESCANDON HERNANDEZ.
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS



**LUÍS ALBERTO ESTRADA
CONTRERAS.**
SECRETARIO DE “**EL CECH**”.



SANTOS JADIEL CASTRO VILLATORO.
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A **LAS PARTES Y TESTIGOS** QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EMPRENDEDORA, CELEBRADO ENTRE EL **CENTRO EMPRESARIAL DE CHIAPAS, S.P.** Y EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS O.P.D.**, DE FECHA **17 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** CONSTANTE DE **06 SEIS** FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE-----